

CIRCULAR-TELEFAX 3/2002

Ciudad de México, D. F., a 17 de enero de 2002.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

ASUNTO: BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA.

El Banco de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 7º fracciones I y VI, 8º, 14 y 17 de su Ley y con el objeto de ampliar el mercado primario de los Bonos de Regulación Monetaria (BREMS), permitiendo la participación de las casas de bolsa y sociedades de inversión en las subastas de colocación primaria de dichos títulos y a fin de ajustar el Título Múltiple de los citados BREMS a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Disposiciones Transitorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1º de enero de 2002, ha resuelto a partir de esta fecha, modificar: a) los Anexos 10 y 18 de la Circular 2019/95, en términos de los documentos que se adjuntan a la presente Circular-Telefax y b) los numerales M.42.Bis segundo párrafo y M.43.3 de la referida Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“M.42.Bis OPERACIONES CON VALORES EMITIDOS POR EL BANCO DE MÉXICO.

...

Las operaciones con BREMS que celebren las instituciones con el Banco de México, se llevarán a cabo en términos de lo previsto en los Anexos 7 o 18, según la operación de que se trate o lo que determine el propio Banco de México en la convocatoria correspondiente.”

“M.43.3 INCREMENTO DE LA CAPACIDAD MÁXIMA DEL SALDO DEUDOR DE LA CUENTA ÚNICA

El Banco de México podrá incrementar la Capacidad Máxima hasta por la cantidad necesaria para que la institución liquide el importe de los valores gubernamentales: a) que, en su caso, le hayan sido asignados en el mercado primario en términos del Anexo 6; b) que esté obligada a recibir derivado de las operaciones celebradas en términos de los Anexos 7 y 18, o c) que en su caso, le hayan sido vendidos por el ejercicio del derecho de compra que tienen las instituciones que operen como formadores de mercado sobre tales valores en términos de las Circulares-Telefax 27/2000, 28/2000 y sus modificaciones; cuando la Capacidad Máxima determinada conforme a M.43.1 no sea suficiente para liquidar dichos valores.”

Atentamente,

BANCO DE MEXICO

LIC. JAVIER DUCLAUD GONZALEZ DECASTILLA
DIRECTOR DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO CORVERA CARAZA
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL